Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

a Jersuis Con los Cav.s de la Junta deste probeim.to estas zircunstan-
zias, y se conferio largamente, teniendo presente la estrechez a
que esta reduzida esta Ziudad y su Jur.on con la total falta
de cosecha, y con la compra que por la Provision para el exerzito se esta
haziendo a todas oras en publico y en secreto de todo el trigo que sale
de venta, lo que le a obligado haver visitado a su Ex.a el S.or obispo
y hechole presentes todas estas razones, quien fue de sentir se es-
criviese, con expreso al S.or D.n Luis Merxelina Director gen.l
de viberes, ponderandole la nezes.d lo que a motivado, haver
mandado prohivir la saca de granos absolutam.te la qual corro-
boraria su ex.a por lo que se interesa el venefizio pu.co en que la
provision la ex.te en otros parajes donde no se padezca esta Cala-
midad, y deseando en cumplimiento de su obligaz.on el que no
llegue el caso de experimentar Gral. clamor con la falta del
pan; lo pone presente a esta Ziudad para que resuelva con
la Justificaz.on que acostumbra, lo mas Conven.te = y haviendo
dolo oido, tratado y conferido largamente; Acordo se escriva con
expreso a dho señor D.n Luis Merxelina, representandole
estas Zircunstanzias, y el conflicto en que se alla esta Ciu.d
por la falta de trigo, haziendolo mas sensible, la compra que
de su orden se esta haziendo en esta poblaz.on y su Jur.on por
diferentes Comiss.os y que siendo nez.o se Justificara esta falta
por las zertificaziones de las tazmias; Suplicandole que en
esta inteligenzia, le ordene a sus Comisionistas zesen en la
Compra de granos en esta Jur.on sin que por ningun caso
se mantengan aqui pues ai otros parajes abundantes de
Cosecha; y como, a motivado este cuidado el dar quenta a
su Mag.d; y haver prohivido el S.or Correx.or la saca, como
testigo de vista de esta afliczion, con todo lo demas que pare-
ziese a los Cav.s Comiss.os de Cartas, de que ban entendidos